



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00213-00. ALIMENTOS Y PERMISO SALIDA DEL PAIS. DTE. YORLAIN TRUJILLO MIRANDA en representación de los menores MAIKEL y KILYAN CAICEDO TRUJILLO contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES

Al Despacho de la señora juez, el presente proceso para proveer sobre el escrito de la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la notificación al demandado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1518

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00213-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso de alimentos y permiso para salida del país, contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES, se observa que la apoderada judicial solicita la notificación por aviso al demandado en virtud a que aporoto certificación de Servientrega de la diligencia de la notificación de que trata el Art 291 del G.G.P.

En atención a lo anterior, se advierte que, en primera instancia, la notificación conforme el artículo 291 del CGP no se ha efectuado pese a la advertencia que mediante auto interlocutorio 1271 del 28 de julio pasado se le hizo a la parte actora, y en segunda instancia la certificación de Servientrega a que hace referencia la apoderada judicial, no fue adjuntada a su solicitud como lo manifiesta.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00213-00. ALIMENTOS Y PERMISO SALIDA DEL PAIS. DTE. YORLAIN TRUJILLO MIRANDA en representación de los menores MAIKEL y KILYAN CAICEDO TRUJILLO contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste las constancias de recibido del oficio de notificación al demandado

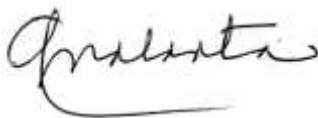
SEGUNDO. Advertir nuevamente a la parte actora, que debe aportar el oficio de notificación o comunicación debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo por medio de la cual se realizó el envío, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 en asonancia con el decreto 806 de 2020, así como también la constancia de recibido en el lugar de destino a fin de surtir la notificación.

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _4 de septiembre de 2021

a

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00213-00. ALIMENTOS Y PERMISO SALIDA DEL PAIS. DTE. YORLAIN TRUJILLO MIRANDA en representación de los menores MAIKEL y KILYAN CAICEDO TRUJILLO contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDES

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75607ca1b99a62076657bac435e31e15ec8fbd9a90908266ee1ab4a765223fe

Documento generado en 02/09/2021 10:11:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>